ADENDA No. 01

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026

Objeto: "COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO (ALL IN ONE) CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

El Alcalde Municipal de Magangué, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Magangué publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2026.

Que dentro del término previsto en el cronograma se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo presentadas por VORTICE S.A.S. y TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S., así como una solicitud de aclaración de VORTICE S.A.S. sobre el soporte técnico, las cuales fueron respondidas por la Entidad mediante documentos publicados en el SECOP II.

Que en dichas respuestas la Entidad aceptó parcialmente las observaciones relacionadas con la muestra física, en el sentido de precisar su alcance frente a la regla de subsanabilidad prevista en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y permitir su presentación por persona autorizada.

Que la Entidad consultó el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y constató que no existen registros vigentes de productores nacionales para el bien objeto del proceso, por lo que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje de apoyo a la industria nacional debe asignarse al proponente que se comprometa a vincular personal colombiano en por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal asociado a la ejecución del contrato.

Que, asimismo, se aclararon el alcance de la instalación de los equipos y las condiciones del soporte técnico en sitio.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad modificar el pliego de condiciones a través de adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el apartado MUESTRA FÍSICA del numeral 1.9 del Capítulo I del pliego de condiciones, el cual quedará así:

> "MUESTRA FÍSICA. Como forma de garantizar que los bienes a suministrar corresponden a los requeridos por la Entidad, se ha establecido dentro del cronograma electrónico una fecha para que

los interesados presenten en la oficina de sistemas de la Alcaldía Municipal una (1) muestra del computador todo en uno que ofrecerán, para verificar su cumplimiento con la ficha técnica.

La muestra podrá ser presentada directamente por el interesado o por la persona que este autorice por escrito, sin que se requiera la presencia del representante legal. La persona autorizada deberá presentar la autorización suscrita por el representante legal del interesado, con indicación del proceso SAMC-009-2026, y copia de su documento de identidad.

De esta verificación, realizada por el PU de sistemas, se levantará un acta o certificado en el que conste la marca, el modelo y la verificación de cada especificación, el cual deberá ser presentado por los proponentes dentro de su propuesta y dará fe de su capacidad técnica. La muestra será devuelta al interesado el mismo día.

La presentación de la muestra se hará hasta el día hábil anterior al cierre del proceso, en los horarios de 8:00 a. m. a 11:30 a. m. y de 2:30 p. m. a 5:00 p. m.

La presentación de la muestra física es un requisito habilitante. No se recibirán muestras con posterioridad al plazo aquí señalado, por tratarse de una circunstancia que no puede acreditarse después del cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Si el proponente presentó la muestra dentro del plazo y no adjuntó con su oferta el acta o certificado de verificación, podrá aportarlo hasta el término de traslado del informe de evaluación."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el literal x) del numeral 7.1 CAUSALES DE RECHAZO del Capítulo VII del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"x) Cuando el proponente no haya presentado la muestra física dentro del plazo establecido en el numeral 1.9 del pliego de condiciones, o cuando, habiéndola presentado, no aporte el acta o certificado de verificación dentro del término para subsanar."

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el literal a. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA del numeral 6.3 del Capítulo VI del pliego de condiciones, que comprende los numerales 6.3.1 y 6.3.2 y su tabla de criterios de evaluación, el cual quedará así:

"a. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (20 PUNTOS).

Teniendo en cuenta que, una vez consultado el Registro de Productores de Bienes Nacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no existen registros vigentes de productores nacionales para el bien objeto del presente proceso, el puntaje de apoyo a la industria nacional se asignará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

6.3.1. VINCULACIÓN DE PERSONAL COLOMBIANO. Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a vincular personal colombiano en por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal asociado a la ejecución del contrato, correspondiente al personal que realice la entrega, instalación y soporte técnico de los equipos.

6.3.2. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN. El compromiso se acreditará mediante el Anexo 9, suscrito por el representante legal del proponente o por el representante del proponente plural, en el que se indique el número total de personas que se vincularán a la ejecución del contrato y cuántas de ellas son de nacionalidad colombiana. El cumplimiento del compromiso será verificado por el supervisor durante la ejecución, con la relación del personal y la copia de sus documentos de identidad; su incumplimiento será tratado como incumplimiento contractual.

El proponente que no presente el compromiso, o que ofrezca un porcentaje inferior al cuarenta por ciento (40 %), obtendrá cero (0) puntos en este factor."

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Compromiso de vincular personal colombiano en por lo menos el 40 % del personal asociado a la ejecución del contrato	20
No presenta el compromiso u ofrece un porcentaje inferior al 40 %	0

Se suprime el apartado "INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL" (5 puntos) del numeral 6.3.2 original. Los numerales 6.3.3, 6.3.4 y 6.3.5 se mantienen sin modificación.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el ANEXO 9 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual quedará así:

"ANEXO 9 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – VINCULACIÓN DE PERSONAL COLOMBIANO

Ciudad y fecha: _____

Señores: MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR

REF: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMC-009-2026. Objeto: "COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO (ALL IN ONE) CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

El suscrito, en nombre y representación del proponente, de conformidad con el numeral 6.3 del pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, manifiesta (marque con X):

() SÍ me comprometo a vincular personal colombiano en por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal asociado a la ejecución del contrato (entrega, instalación y soporte técnico de los equipos) – 20 puntos.

Número total de personas que se vincularán a la ejecución del contrato: _____

Número de personas de nacionalidad colombiana: _____ Porcentaje: _____ %

() NO me comprometo – 0 puntos.

Declaro que conozco que el cumplimiento de este compromiso será verificado por el supervisor durante la ejecución del contrato y que su incumplimiento dará lugar a las acciones contractuales correspondientes.

FIRMA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____ C.C. _____

Proponente: _____ NIT: _____"

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR el párrafo sobre la muestra física del ANEXO 7 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

> "Como forma de garantizar que los bienes a suministrar corresponden a los requeridos por la Entidad, los interesados, directamente o por medio de persona autorizada por escrito, deberán presentar en la oficina de sistemas de la Alcaldía Municipal una (1) muestra del computador todo en uno que ofrecerán, en la fecha y horarios establecidos en el numeral 1.9 del Capítulo I del pliego de condiciones, para verificar su cumplimiento con la ficha técnica."

Los demás apartes del Anexo 7 se mantienen sin modificación.

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR la obligación del contratista relativa a la distribución de los equipos, contenida en el numeral 8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, la cual quedará así:

> "Distribuir e instalar los equipos en las dependencias de la Alcaldía Municipal que indique el supervisor, dentro del plazo de ejecución, y dejarlos en funcionamiento. La instalación comprende la ubicación de cada equipo en el puesto de trabajo, su conexión, encendido y la verificación del sistema operativo original con su licencia activada, de los periféricos y de la conectividad. La configuración de la red institucional y la integración de los equipos al dominio o a los sistemas de información de la Entidad estarán a cargo de la oficina de sistemas de la Alcaldía, con el acompañamiento del contratista cuando el supervisor lo requiera."

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACLARAR el factor 2 "Soporte técnico en sitio" del numeral 6.1.1 FACTOR CALIDAD, al cual se adiciona el siguiente párrafo:

> "La atención de los requerimientos de garantía es presencial en el Municipio de Magangué. El contratista podrá realizar una atención inicial remota (telefónica o por acceso remoto) para diagnosticar o resolver el requerimiento, sin que ello suspenda ni amplíe el plazo de veinticuatro (24) horas hábiles; el requerimiento resuelto de forma remota se tendrá por atendido cuando el funcionario usuario o el supervisor confirmen que el equipo quedó en funcionamiento. El desplazamiento del personal técnico al sitio será obligatorio, dentro del mismo plazo, cuando la falla sea de hardware o requiera revisión, reparación o reemplazo de partes o del equipo; cuando no pueda resolverse de forma remota; cuando el equipo no encienda o no tenga conectividad que permita el acceso remoto, o cuando el supervisor lo solicite."

Esta aclaración no modifica el puntaje ni el contenido del ofrecimiento previsto en el Anexo 8.

ARTÍCULO OCTAVO. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso se mantiene conforme a lo publicado en el módulo electrónico del SECOP II. [Si se modifica alguna fecha, por ejemplo el cierre o la presentación de la muestra, indíquelo aquí y ajústelo en el SECOP II.]

ARTÍCULO NOVENO.

Las demás condiciones del pliego de condiciones definitivo y sus anexos que no hayan sido modificadas por la presente adenda continúan vigentes en su integridad. La presente adenda forma parte integral del pliego de condiciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SARAY CANDELARIA VALDELAMAR BENITEZ

ALCALDESA (E)